

Arica, **06 DIC 2010**

**VISTOS:**

El D.S. Nº 40 (V. y U.) del 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio General y sus modificaciones; las facultades que me confieren el D.S. Nº 355 (V. y U.); Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Supremo Nº 111 de fecha 15 de octubre de 2010, que designa al infrascrito como Director del SERVIU Región de Arica y parinacota;

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud Nº 094 de fecha 19 de Noviembre del 2010, presentada en esta Dirección Regional, mediante Declaración Jurada Simple, en la cual la beneficiaria hace devolución de Certificado, al beneficio obtenido;
- b) La circunstancia que la beneficiaria del Certificado de Subsidio Habitacional General Título I, tramo único que se singulariza en el resuelvo 1º de la presente Resolución, efectuó su postulación en la alternativa individual.

He dispuesto resolver lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1º **AUTORIZASE** la devolución del certificado de subsidio habitacional obtenido, presentada por la beneficiaria que se individualiza a continuación:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	LLAMADO	COMUNA	SERIE DE CERTIFICADO
1	GLORIA DEL ROSARIO ROLDÁN RAMÍREZ	12.834.697-K	02/2008 (Julio)	ARICA	A-2008 F02-01869

2º El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a efectuar el trámite pertinente, a fin de perfeccionar la **devolución** que da cuenta de la presente Resolución y proceder a la **eliminación de la marca** del beneficio en el Sistema RUKAN. Asimismo, la OIRS informará de la presente renuncia dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la entidad captadora del ahorro con el objeto de proceder a levantar la suspensión de la facultad de girar de la cuenta de ahorro.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHÍVASE.**



**FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**

Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

LOVH/ACG/aol

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- Oficina de Partes y Archivos ✓

"Ley de Transparencia Art. 7/g"

Lo que transcrito a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes:

**IVONNE VILLALOBOS TAPIA**  
Ministro de Fé





19 NOV 2010

1509

1

084-2010

DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 19/11 de Arica del año 2010 yo COLORIA DEL ROSARIO ROLDAN RAMIREZ, C.I. 12.834.692-K.

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D S 40/2004 (V y U)

[X] Renuncio [ ] Devuelvo el certificado serie N° A-2008 F0201869

Correspondiente al llamado 02 del año 2008, por la siguiente causal.

Por no encontrar casa que aceptara venderla con subsidio habitacional.

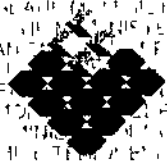
Motivo de lo señalado precedentemente, vengo en solicitar el desbloqueo de mi cuenta de Ahorro para la Vivienda N° 01063613092 del Banco ESTADO

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva esta renuncia

[Signature]
Funcionario Responsable

[Signature]
Firma del Interesado

Fono 243208 - 99 294837



N° 93031

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Postulación individual

**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**

Serie A-2008 F02-01869

(Titulo)

(Tramo)

Unico

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo Certifica que **GLORIA DEL ROSARIO ROLDAN RAMIREZ** Cédula Nacional de Identidad N° **12.834.697-K**, Cónyuge de **\*\*\*\* Cédula Nacional de Identidad N° \*\*\*\***, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado Nacional 2/2008 (Julio) con un Subsidio Habitacional por hasta el equivalente a **(275 - Precio de Vivienda \* 0,175) Unidades de Fomento**, el cual podrá ser cobrado contra entrega del presente Certificado en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVU) de la Región de Arica y Parinacota entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2010, ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el D.S. N° 40 (V y U) de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, con los límites establecidos en ese Reglamento.

El beneficiario de este Certificado ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a **51,31 Unidades de Fomento** monto que no podrá ser girado hasta su aplicación íntegra al precio de la vivienda.

El presente certificado solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o de construcción de una vivienda emplazada en la Región de Arica y Parinacota cuyo valor no podrá exceder del equivalente a **1000 Unidades de Fomento** o hasta **2.000 Unidades de Fomento** si aplica a Proyectos Habitacionales de Integración Social.

Se otorga el presente Certificado en conformidad a lo establecido en el artículo 23 de D.S. N° 40 (V y U) de 2004.  
Santiago, 1 de septiembre de 2008

**Condiciones Especiales**

Si aplica a Proyectos Habitacionales de Integración Social, el monto de subsidio se incrementará hasta en **100 Unidades de Fomento** si el beneficiario o integrantes del grupo familiar están inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad el monto de subsidio se incrementará hasta en **20 Unidades de Fomento** si se acredita que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

Para aplicar en vivienda Económica nueva o usada

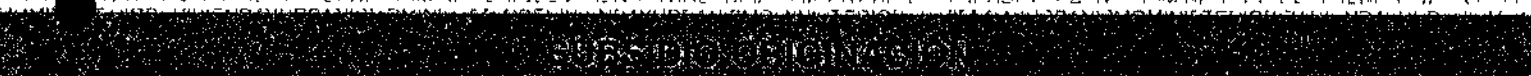
Permiso de Edificación N° \*\*\*\*\* Petita \*\*\*\*\* Comuna \*\*\*\*\*

Código de Grupo \*\*\*\*\*

*[Firma]*  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

FIRMA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Valor conforme artículo 34 del D.S. N° 40 (V y U) de 2004

Solo para viviendas cuyo precio no exceda de **600 U.F.**

N° 93031

Beneficiario **GLORIA DEL ROSARIO ROLDAN RAMIREZ** Serie A-2008 F02-01869

Cédula Nacional de Identidad **12.834.697-K**

Plazo de Vigencia del Subsidio **1 de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2010**

